

RESOLUCIÓN No. 3212

(Tunja, 9 JUL 2019)

Por la cual se adjudica la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 de 2019, cuyo objeto es:**
"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 2958 del 18 de junio de 2019, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 017 de 2019 para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 017 de 2019, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 017 de 2019 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de la propuesta de:

1. MAYATUR S.A.S NIT. 860015826-2

Los resultados obtenidos, de acuerdo a los factores de ponderación contenido en la respectiva invitación, una vez culminadas las etapas de observaciones, subsanación de documentos y evaluación, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones, fueron los siguientes:

3212

MAYATUR SAS NIT. 860015826-2

REQUISITOS HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE
ACREDITACIÓN EXPERIENCIA (General)	ADMISIBLE
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE
REQUISITOS DE PONDERACIÓN	
ESTUDIO ECONOMICO	30 PUNTOS
PRECIO SERVICE FEE (40 PUNTOS)	40 PUNTOS
ESTUDIO TÉCNICO	30 PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> VALORES AGREGADOS LIGADOS AL SERVICIO (30 PUNTOS) 	
TOTAL ESTUDIO	100 PUNTOS

En reunión adelantada en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta de fecha nueve (09) de junio de 2019, los miembros del Comité de Licitaciones y Contratos; revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 DE 2019** para **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**

Por tal motivo y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente, **MAYATUR S.A.S NIT. 860015826-2** por ostentar mayor puntaje de ponderación previa habilitación; por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS, (\$774.443.017) ML/CTE.**

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de **INVITACIÓN PÚBLICA No. 017 de 2019 para "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"** por el valor que se indica a continuación:

PROPONENTE	VALOR
MAYATUR S.A.S NIT. 860015826-2	SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIECISIETE PESOS, (\$774.443.017) ML/CTE.

ARTÍCULO 2º Como consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Dirección Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en

el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3° Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4° La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los 9 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa.
Abogada Dirección Jurídica